



Soledad Atlántico, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: NANCY DEL SOCORRO RAMIREZ LONDOÑO
DEMANDADO: LUIS FELIPE DURAN BLANCO.
RADICACION: 0875831120012016-00350-00

I.OBJETO DECISION

Pronunciarse sobre el pago de impuestos, servicios públicos, y otros gastos causados sobre el bien inmueble rematado en diligencia efectuada el día 31 de enero de 2.020, en el presente proceso EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA iniciado por NANCY DEL SOCORRO RAMIREZ LONDOÑO, contra LUIS FELIPE DURAN BLANCO, sobre el inmueble identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria actual: 041-51736 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, y referencia catastral: 010006720012000.

II.ANTECEDENTES

Revisado el expediente, se observa que el 31 de enero de 2020, se llevó acabo diligencia de remate en la cual hizo postura el señor SALOMON DE JESUS PUYANA MIGUEL, a quien se le adjudicó el inmueble objeto de la subasta, diligencia que fue aprobada mediante auto de fecha 03 de marzo de 2020, y según acta de entrega de la Alcaldía de Soledad – Atlco, en cumplimiento de lo ordeno en despacho comisorio, la misma se desarrolló el 10 de noviembre de 2020, día en que se hizo la entrega real y material total al rematante, quien estando dentro del término legal de los diez días posteriores a la entrega del bien inmueble, presenta facturas de servicios públicos cancelados discriminados de la siguiente manera:

- Impuesto predial: \$23'943.611.00
- Energia 1 piso: \$9'550.090.00
- Energia 2 piso: \$2'446.820.00
- Energia 2 piso comercial: \$25'077.480.00
- Triple AAA: \$2'297.286.00

El numeral 7 del artículo 455 del C.G.P establece:

*“7 La entrega del producto del remate al acreedor hasta concurrencia de su crédito y las costas y del remanente al ejecutado, si no estuviere embargado. **Sin embargo, del producto del remate el juez deberá reservar la suma necesaria para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito que se causen hasta la entrega del bien rematado.** Si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien al rematante, este no demuestra el monto de las*

*deudas por tales conceptos, el juez ordenará entregar a las partes el dinero reservado.”
(subrayado y negrillas fuera del texto).*

La parte rematante cumpliendo con lo previsto en el artículo anterior, dentro del término legal aporta facturas canceladas y obligaciones pendientes por cancelar y los pagos realizados por concepto de servicios públicos, quedando demostrado el monto de las deudas por dichos conceptos, arrojando un valor total de \$63'315.287.00., suma que será pagada con el título judicial número 412040000480458 por valor de \$110.500.000,00, el cual se ordenará su fraccionamiento para su posterior pago.

Cumplidas las formalidades de rigor, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Desele cumplimiento al numeral 8º del auto de fecha 3 de marzo de 2020, mediante el cual se aprobó la diligencia de remate y se ordenó la entrega a la parte demandante de los depósitos judiciales, previas las deducciones de ley.

SEGUNDO: En consecuencia, reservar la suma de \$63'315.287,00, del producto del remate para el pago de los montos de las deudas por concepto servicios públicos, impuesto predial, detallados en la parte considerativa del presente auto.

TERCERO: Para los efectos del punto anterior, fraccionar el título 412040000480458 por valor de \$110'500.000,00, quedando en dos fracciones por valor de \$63.315.287 y \$47.184.713.00.

CUARTO: Hagase entrega al rematante ROBINSON ELIZ SEGURA identificado con la cedula No. 1.081.788.085 de Fundación - Magdalena, en representación de INVERGAMAR, la suma de \$63'315.287.00, para el pago del monto de la deuda del inmueble rematado.

CINCO: Agregar el despacho comisorio No. 010, debidamente diligenciado por la Alcaldía Municipal de Soledad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ**

Firmado Por:

**GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

Radicación: 2016-00350-00

Código de verificación:

ece088a21e4a5ed53d749eb09ec9715b243667408561e4663d7dc4c4bd8eb58d

Documento generado en 05/12/2020 07:03:04 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**